



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE YELETS "I.A. BUNÍN"

La **Universidad Nacional de Asunción**, en adelante **UNA**, con domicilio legal en la Avda, España 1098, Asunción, Paraguay, representada por su **Rector Prof. Mst. Abel Concepción Bernal Castillo** por una Parte, y la **Universidad Estatal de Yelets "I.A. Bunin"**, en adelante **UEY "I.A. Bunin"**, con domicilio legal en la calle Kommunarov 28, 1ª Región de Lipetsk, 399770, Ciudad de Yelets, Federación de Rusia, representada por la **Rectora Prof. Dra. en Ciencias Pedagógicas Gerasimova Eugenia Nikolaevna**, por la otra Parte, de acuerdo con las legislaciones nacionales de cada uno de los dos países y las reglas del derecho internacional, convienen firmar este Acuerdo de Cooperación, que contempla los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1: El objetivo de este Acuerdo es el establecimiento de la cooperación entre la **UNA** y **UEY "I.A. Bunin"**.

Artículo 2: Ambas instituciones se comprometen a prestar atención prioritaria al desarrollo de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico en sus respectivas áreas.

Artículo 3: Este acuerdo implica un amplio intercambio de informaciones, desarrollos educativos y científicos y toda otra información pertinente en la esfera de interés de las Partes.

Con el objetivo de organizar el intercambio de información y la cooperación mutua entre las Partes, éstas acordarán la creación una Comisión Permanente entre la **UNA** y la **UEY "I.A. Bunin"**.

Artículo 4: Las Partes de este Acuerdo convienen en cooperar en las esferas de la enseñanza, intercambio de estudiantes, investigaciones científicas, actividades extracurriculares con el fin brindar el mejor ámbito para el desarrollo, la promoción y presentación de los logros en el marco de este Acuerdo de Cooperación.

Artículo 5: Cualquier aspecto, relativo al funcionamiento, obligaciones y/o responsabilidad de las Partes, que no estén cubiertos en este Acuerdo de Cooperación, así como cualquier duda o diferencias, serán definidos a través de Anexo.



Artículo 6: El Acuerdo de Cooperación no excluye la formalización de acuerdos bilaterales o multilaterales entre las unidades estructurales de las Partes, no sólo con las entidades privadas o públicas sino también con instituciones nacionales e internacionales para ejecutar actividades idénticas o complementarias.

Artículo 7: La implementación de estas acciones será llevada a cabo por medio de acuerdos específicos o anexos firmados.

Con el objetivo de la ejecución del presente Acuerdo, las Partes designarán a los representantes autorizados para asegurar la planificación y coordinación de las actividades.

Artículo 8: El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y tendrá validez por 5 años. Su validez puede ser renovada automáticamente por el mismo período. El presente instrumento puede ser cancelado o modificado por acuerdo de las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas con una notificación obligatoria a la otra Parte, de no menos de 40 (cuarenta) días.

Artículo 9: En caso de divergencias en la interpretación y aplicación de las condiciones del Acuerdo, ellas deben ser resueltas mediante negociaciones directas.

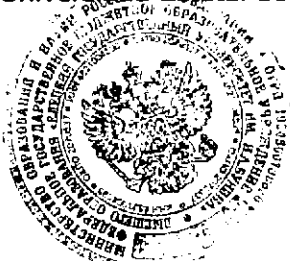
En confirmación y aceptación todas las cláusulas de este Acuerdo, las Partes suscriben dos (2) copias idénticas en español y dos (2) copias idénticas en ruso.

CIUDAD, « _____ » _____ de 2016

CIUDAD, « Asunción » 1/10/ de 2016

Prof. Dra. **Gerasimova Eugenia Nikolaevna**
Rectora

Universidad Estatal de Yelets "I.A. Bunin"



Prof. Mst. **Abel Concepción Bernal Castillo**
Rector

Universidad Nacional de Asunción

